



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución 0348

Por medio de la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2011

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 561/2006, en el Decreto 061/2007, Decreto 466/2008, Resolución No.DDC-000001/ y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 adoptó en su **ARTÍCULO 1º. el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores. ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1352 del 28 de diciembre de 1998, "Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores", el Instructivo 21 del 4 de enero de 2001 "Instructivo para el manejo y control de cajas menores en la Secretaría de Hacienda" y la Circular 69 del 30 de junio de 1999, "Por la cual se hacen aclaraciones para los descuentos de ley por cajas menores".**

Que el Decreto No. 061 del 14 de Febrero de 2007 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo", expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 3º establece que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano en la cual se deberá indicar la cuantía, el responsable, la finalidad, la clase de gastos que se pueden realizar, la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor.

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 4 "el dinero que se entregue para la constitución de las Cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuestos de Gastos Generales que tengan carácter urgente, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva"





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución _____

Por medio de la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2011

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 2 "El monto y el número de cajas menores serán determinados por el representante legal; en todo caso el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad....."

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constitúyase la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2011 con una cuantía máxima de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000) PESOS M/CTE mensuales respaldado con el CDP No.1673 del 1 de Febrero de 2011, la cual debe cumplir con la reglamentación contemplada en el Decreto 061 de 2007.y Resolución No DDC-000001 del 12 de mayo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: La Caja Menor solamente podrá utilizarse para sufragar gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios e imprevistos que estén debidamente autorizados, definidos e identificados en el Presupuesto Distrital, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Que el gasto no exceda de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
- b) Que su acumulado mensual no supere dos (2) salarios mínimos legales vigentes.
- c) Que el gasto sea imprescindible y necesario a juicio del Ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos generales que se ocasionen mensualmente con cargo a la Caja Menor serán imputados a los siguientes rubros presupuestales los cuales se encuentran definidos en el Decreto No. 532 del 23 de Diciembre de 2010, así:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución

Por medio de la cual se constituye la caja menor de la Secretaria Distrital de Ambiente para la vigencia 2011

CODIGO	RUBRO	VALOR
3-1-2-01-02-00-0000	Gastos de Computador	\$ 430.000.00
3-1-2-02-03-00-0000	Transporte y Comunicaciones	\$ 660.000.00
3-1-2-02-04-00-0000	Impresos y Publicaciones	\$ 550.000.00
3-1-2-02-05-01-0000	Mantenimiento Entidad	\$ 1.650.000.00
3-1-2-01-04-00-0000	Materiales y Suministros	\$ 1.650.000.00
3-1-2-02-11-00-0000	Promoción Institucional	\$ 440.000.00
3-1-2-03-02-00-0000	Impuestos, Tasas y Multas	\$ 120.000.00

ARTÍCULO CUARTO: El funcionario asignado como ordenador de la Caja Menor es el Director (a) de Gestión Corporativa y las solicitudes previas de requerimientos para atender necesidades con cargo a Caja Menor se realizarán a través de esta Dirección.

ARTÍCULO QUINTO: La caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo con recursos del presupuesto de Gastos Generales asignado a la Secretaria de Ambiente y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.

ARTÍCULO SEXTO: No podrá realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

- a) Comprar elementos cuya existencia éste comprobada en el almacén y depósitos.
- b) Fraccionar compras de un mismo bien o servicio en una misma fecha.
- c) Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la Secretaria Distrital de Ambiente.
- d) Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
- e) Efectuar préstamos personales.
- f) Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
- g) Cambiar cheques o efectuar prestamos a personas naturales o jurídicas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución

Por medio de la cual se constituye la caja menor de la Secretaria Distrital de Ambiente para la vigencia 2011

- h) Contratar obligaciones a crédito.
- i) Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: El manejo de la Caja Menor será combinado (efectivo-cuenta corriente) y no podrá mantener recursos disponibles en dinero en efectivo que supere la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.678.000.00).

ARTÍCULO OCTAVO: Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se cancelarán con la presentación de la factura, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3 y 5 del artículo 14 del Decreto 061 de 2007.

ARTÍCULO NOVENO: Se podrán pagar en efectivo gastos que no superen, el valor de dos (2) SMMLV, es decir, la suma UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.071.200.00) M/CTE y gastos superiores a este monto se cancelarán con cheque.

ARTÍCULO DECIMO: En los libros de control de la Caja Menor se deben registrar diariamente las operaciones que la afecten indicando fecha, imputación presupuestal del gasto y valor según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO UNDECIMO: Los reembolsos de Caja Menor se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La legalización definitiva de la Caja Menor deberá hacerse antes del 15 de diciembre de 2011 y el funcionario responsable presentará una relación de documentos a la Subdirección Financiera anexando los comprobantes de gastos pagados hasta la fecha del cierre y anexando los recibos de tesorería expedidos por concepto del reintegro de los saldos en efectivo y de la cuenta corriente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución 0340

Por medio de la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2011

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Designase como responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente a la funcionaria ARLENY SARMIENTO CARDENAS, identificada con la CC. 51.719.362 de Bogotá, Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa amparada con Póliza Global por Seguro de Manejo Sector Oficial No.1003913 vigente hasta el 25/01/2012.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No.0684 del 21 de Enero de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

2011

BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ

Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Arleny Sarmiento Cárdenas
Revisó Abogada: Claudia Páez Calderón
Revisó Financiera: José Mauricio Moreno Tovar
Aprobó: Martha Patricia Camacho Hernández

